

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,079

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 04-2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que el Despacho donde la Presidenta de la República desempeña sus funciones, es la sede del Gobierno de la República y se denomina "Casa Presidencial".

CONSIDERANDO: Que para el buen desempeño del Gobierno de la República se requiere que la Casa Presidencial

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Decreto Ejecutivo Número 04-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo No. 853-2022

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 44

Desprendible para su comodidad

cuente con óptimas condiciones de funcionamiento, se garantice la máxima seguridad para la mandataria, la familia presidencial y demás funcionarios y empleados, así como la asistencia y prestación eficaz y oportuna (le los insumos y servicios requeridos. Todo lo anterior, con el objeto de garantizar el ejercicio eficiente de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la seguridad de la Titular del Poder Ejecutivo constituye un asunto de seguridad nacional y es de alto interés para el Estado, por lo que se hace necesario que exista la libertad para realizar contrataciones directas para la obtención de servicios de transporte, alimentación, seguridad y obtención de bienes y servicios seguros y oportunos respondiendo a criterios de seguridad, urgencia, calidad y de confianza, exigiendo las circunstancias que se mantengan en máxima reserva las operaciones del Gobierno, por razones de seguridad, eficiencia, calidad y confianza.

CONSIDERANDO: Que dentro de estos servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Casa Presidencial se encuentran: servicios de transporte terrestre y aéreo, servicios de alimentación, mantenimiento, instalaciones, vigilancia, servicios tecnológicos, informáticos y de comunicación, encuestas y similares, todos asuntos relacionados con la seguridad nacional y de alto interés del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse la contratación directa de bienes y servicios, señalando que procede la misma cuando las circunstancias exijan que se mantengan en máxima reserva las operaciones del Gobierno, por razones de seguridad, eficiencia, calidad y confianza.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 235, 245, 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 7, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 63, numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado, y demás aplicables.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Administración de la Casa Presidencial, para realizar por razones de seguridad nacional y alto interés del Estado, la contratación directa para la adquisición de suministros y servicios de transporte terrestre y aéreo, de alimentación, mantenimiento de las instalaciones, vigilancia, servicios y equipos tecnológicos, de inteligencia, servicios y equipos informativos, de comunicación, estudios, encuestas, seguros y otros.

El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de su fecha, y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL